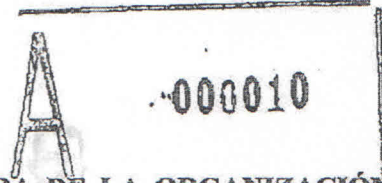


**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN
ÓPTICA, A.C. (SITACIO)**

Expediente STPS
Registro Federal Número

ESTATUTOS



**ORGANOS DE GOBIERNO, INTEGRACION Y ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN
SINDICAL**

Artículo 17. Esta organización sindical estructura su funcionamiento en los siguientes órganos deliberativos, mismos cuya conformación y quórum son los siguientes según se detallan:

- a. **Asambleas Generales**, las cuales constituyen el máximo órgano de gobierno, mismas que se deben integrar por la mitad más uno de los miembros de la organización, o bien, por los delegados que los representen.
- b. **Asambleas Seccionales**, las cuales se deben integrar por la mitad más uno de los miembros de la organización adscritos a los componentes referidos como Secciones.
- c. **Asambleas Delegacionales**, las cuales se deben integrar por la mitad más uno de los miembros de la organización adscritos a los componentes referidos como Delegaciones.
- d. **Consejos Generales**, los cuales se deben integrar por la mitad más uno de los integrantes del Comité Ejecutivo y de los Secretarios Generales de los componentes referidos como Secciones.
- e. **Plenos del Comité Ejecutivo**, los cuales se deben integrar por la mitad más uno de los Secretarios del Comité Ejecutivo.
- f. **Sesiones de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia, Hacienda y Fiscalización**, el cual se debe integrar por la mitad más uno de los miembros de cada una de dichas Comisiones.
- g. **Plenos de los Comités Ejecutivos Seccionales**, los cuales se deben integrar por la mitad más uno de los Secretarios del Comité Ejecutivo Seccional del cual se trate.

Artículo 18. La forma de convocar y época de celebración de los órganos deliberativos de esta organización sindical, son los siguientes:

- a. **Asambleas Generales**, de forma ordinaria se celebran dos veces al año y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria del Secretario General del Comité Ejecutivo, expedida con una antelación de al menos ocho días.
- b. **Asambleas Seccionales**, de forma ordinaria se celebran dos veces al año y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria del Secretario General del Comité Ejecutivo, o bien, del Secretario General Local del Comité Ejecutivo Seccional correspondiente, expedida con una antelación de al menos cinco días.
- c. **Asambleas Delegacionales**, de forma ordinaria se celebran dos veces al año y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria del Secretario General del Comité Ejecutivo, o bien, del Delegado del Comité Ejecutivo Delegacional correspondiente, expedida con una antelación de al menos cinco días.
- d. **Consejos Generales**, de forma ordinaria se celebran dos veces al año y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria del Secretario General de Comité Ejecutivo, expedida con una antelación de al menos ocho días.
- e. **Plenos del Comité Ejecutivo**, de forma ordinaria una vez al bimestre y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria del Secretario General del Comité Ejecutivo, expedida con una antelación de al menos dos días.
- f. **Sesiones de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia, Hacienda y Fiscalización**, de forma ordinaria una vez al bimestre y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria del Secretario General del Comité Ejecutivo, o bien, del Presidente de la Comisión de que se trate, expedida con una antelación de al menos dos días.
- g. **Plenos del Comités Ejecutivos Seccionales**, de forma ordinaria una vez al bimestre y de forma extraordinaria, cuando resulte necesario, previa convocatoria del Secretario General del Comité Ejecutivo, o bien, del Secretario General Local del Comité Ejecutivo Seccional correspondiente, expedida con una antelación de al menos dos días.